



**DECRETO N° 0493**

**NEUQUÉN, 18 JUN 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6009-C-18 y el reclamo administrativo interpuesto por la señora **CARVAJAL VALLEJOS MARÍA ANGÉLICA**, L.P. N° 42968, D.N.I. N° 19.017.753, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Omar A. Tobares y Heber Alexander Tobares; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, solicita su reincorporación laboral a este Municipio, el pago de los salarios caídos y la indemnización por antigüedad, en virtud de que ha trabajado dieciséis (16) años en la administración municipal, por lo que considera que han vulnerado los derechos que le otorga la Ordenanza N° 7694 del Estatuto del Personal Municipal;

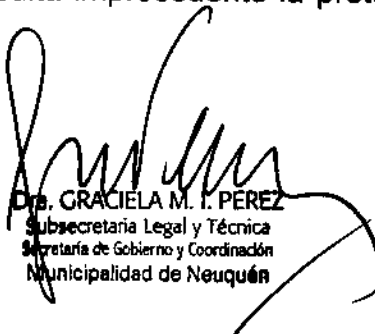
Que agrega, que al tiempo de disponerse su desvinculación no solo se infringió la garantía de estabilidad de los agentes públicos, de hecho y de derecho se encontraba incorporada a la planta funcional de este Municipio gozando de todos los derechos y las garantías que resultan de dicho Estatuto;

Que la Dirección de Asesoría Legal Laboral, por Dictamen N° 04/19, expresa que el mecanismo de ingreso a esta Administración Pública Municipal y por ende el vínculo laboral, se regulan conforme a las previsiones de los Artículos 4º, 6º y 7º del Anexo I, y los Artículos 3º, 4º y 5º del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, lo cual no se corresponde con la situación de la reclamante por no tratarse de una relación laboral sino de una locación de servicios que no genera estabilidad;

Que asimismo, el Contrato de Locación de Servicios asimilado a Categoría es una relación jurídica contractual fundada en las facultades del Órgano Ejecutivo Municipal según lo estipulado en el Artículo 9º, Anexo I, de la Ordenanza citada, que temporalmente se extiende a un plazo fijo;

Que además, tales contrataciones resultan ser valoraciones discrecionales de la Administración y por ello, su situación es transitoria y precaria y no puede generar derechos definitivos al cargo ni impide que se deje sin efecto, más aún cuando las cláusulas contractuales pactadas así lo determinan y se someten sustancialmente a un plazo fijo, en este caso no renovado;

Que resulta improcedente la pretensión de la reclamante,

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

ya que con el vencimiento del contrato operó la finalización de la relación laboral; por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el reclamo administrativo;

Que por Informe N° 370/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, se solicita la confección de la norma legal mediante la cual se proceda a rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la señora **CARVAJAL VALLEJOS MARÍA ANGÉLICA, L.P. N° 42968, D.N.I. N° 19.017.753;**

Que tomaron intervención los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Economía y Hacienda;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la señora ----- **CARVAJAL VALLEJOS MARÍA ANGÉLICA, L.P. N° 42968, D.N.I. N° 19.017.753**, solicitando su reincorporación laboral a este Municipio, el pago de los salarios caídos y la indemnización por antigüedad; en razón de que la situación laboral de la nombrada consistió en una locación de servicios que no genera estabilidad; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral -Subsecretaría de Recursos Humanos- mediante Dictamen N° 04/19.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, notificar de lo ----- dispuesto en el presente Decreto a la señora **CARVAJAL VALLEJOS MARÍA ANGÉLICA**, en el domicilio constituido.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación, y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2241</u>
Fecha ... <u>28</u> .../ <u>06</u> .../ <u>2019</u>